



AUTO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

RECURSO DE REVISIÓN DE
PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-REP-012/2022.

PROMOVENTE: Partido Verde Ecologista de México.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora con el acuerdo de turno, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, por el cual, se remite el expediente **TEEA-REP-012/2022** a esta Ponencia, y con fundamento en lo previsto por los artículos 298, 299, 311, 354 y 360 del Código Electoral¹, 101 y 102 del Reglamento Interior², así como 1º, 2º y 3º de los Lineamientos³, **SE ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibido en fecha cuatro de junio del presente año, el acuerdo de turno por el que la Magistrada Presidenta remite el expediente **TEEA-REP-012/2022**, formado con la demanda de la C. Coral Almanza Moreno.

II. Radicación. Se radica el presente asunto en la Ponencia a cargo de la Magistrada Presidenta Claudia Eloísa Díaz de León González.

III. Domicilio legal. Se tiene a la C. Coral Almanza Moreno como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Eduardo J. Correa, número 116, Barrio de San Marcos, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

IV. Admisión. Visto el estado que guardan los autos, dado que se reúnen los requisitos generales y especiales previstos en la normatividad antes referida, se **admite** el presente medio de impugnación.

V. Pruebas. Se admiten las pruebas ofrecidas por la actora consistente en documentales privadas, documental pública, la instrumental de actuaciones y presuncional.

¹ Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral**.

² Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Reglamento Interior**.

³ Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Lineamientos**.



VI. Cierre de instrucción. Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite alguno o diligencia pendiente por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, se declara cerrada la instrucción y, en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente

NOTIFÍQUESE

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretario de Estudio, quien da fe.-----

MAGISTRADA

CLAUDIA ELOISA

DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

SECRETARIO DE ESTUDIO

NÉSTOR ENRIQUE

RIVERA LÓPEZ